

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00759 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia completa de la escritura pública No. 3338 del 22 de mayo de 2018.
- Ajustar el poder, toda vez que en su encabezado se mencionó como demandada a la señora Luz Delly Marín Gómez, lo cual coincide con el nombre que obra en el pagaré base del recaudo y en la demanda, pero en el texto de dicho mandato se mencionó al señor Juan Andrés Perdomo Escobar, quien no es parte en este litigio. Téngase en cuenta, además, que en el poder se debe determinar e identificar claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 16 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b76b6fa87c07ecbb45ba0e52c7449efc2374db63f041b26351536f15f0c074bb  
Documento generado en 15/09/2021 12:42:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>